



RND N°
102600000019

Texto publicado en **Junio 2026**

LEY DE **ALIVIO** TRIBUTARIO



IMPUESTOS NACIONALES 

Hoy empezamos de nuevo



ÍNDICE

Objeto.....	3
Condonación de Deudas Tributarias.....	4
Regularización Tributaria	9
Procedimiento Regularización Tributaria	14
Efectos Regularización Tributaria.....	17
Casos Mixtos y en Etapa de Impugnación	18
Ejemplos	20
1. CONDONACIÓN	20
2. REGULARIZACIÓN	21
3. DEUDAS TRIBUTARIAS POR FACILIDADES DE PAGO INCUMPLIDAS	23
Canales de atención.....	25

Objeto



El objeto de la RND N° 102600000019 es establecer el procedimiento administrativo para la formalización de la **Condonación de Deudas Tributarias** y el acceso a la **Regularización Tributaria**, establecidos en los Artículos 2 y 3 de la Ley N° 1733 de Alivio Tributario, de 27 de mayo 2026

Condonación de Deudas Tributarias

La condonación establecida en el Artículo 2 de la Ley N° 1733 de Alivio Tributario alcanza a los contribuyentes del régimen general y regímenes especiales con deudas tributarias y multas por delitos y contravenciones tributarias.

GESTIONES:

Anteriores a
enero 2018.



LÍMITE:

TRIBUTO OMITIDO ACUMULADO (SIN MANTENIMIENTO DE VALOR)

menor a Bs 10 millones.-

Condonación de Deudas Tributarias

Esta condonación también comprende a los tributos y multas establecidas en:



Resoluciones administrativas o judiciales ejecutoriadas



Inclusive aquellas que se encuentren en etapa de impugnación, ejecución tributaria o cobranza coactiva, **hasta antes del remate iniciado en etapa de ejecución tributaria o acto de disposición de bienes.**

Condonación de Deudas Tributarias

GESTIÓN

2020

También se condonan las deudas tributarias y multas por delitos y contravenciones tributarias, independientemente del monto del tributo omitido.

2019

ENE 2020 | FEB 2020 | MAR 2020 | ABR 2020 | MAY 2020 | JUN 2020 | JUL 2020 | AGO 2020 | SEP 2020 | NOV 2020 | DIC 2020

2021

1 DE ENERO 2020

31 DE DICIEMBRE 2020

Condonación de Deudas Tributarias

El SIN procesará de forma:

Automática



En sus sistemas informáticos

- ✓ La condonación dispuesta por la Ley N° 1733
- ✓ Deudas tributarias y sus accesorios originados a con anterioridad a enero 2018.
- ✓ Siempre que el contribuyente registre un saldo de deuda menor a Bs10.000.000 por concepto de tributo omitido acumulado..

Condonación de Deudas Tributarias

Los beneficiarios de la Condonación:

Contribuyentes con NIT

A partir del



**DÉCIMO día
hábil**

Posterior a la publicación de la RND podrán obtener el Auto de Conclusión por Condonación, a través del Buzón Tributario de la Oficina Virtual Tributaria.

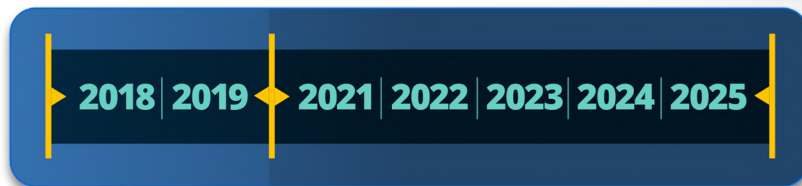
Contribuyentes con:



Registro Único de Contribuyentes (RUC) y Cédula de Identidad (CI) la publicación de este beneficio se realizará a través de la página del SIN

Regularización Tributaria

Los contribuyentes del **régimen general** y **regímenes especiales** con deudas tributarias de los periodos y gestiones:



Con vigencia de 120 días calendario desde la fecha de publicación de la Ley N° 1733.

Podrán regularizar sus deudas tributarias bajo las modalidades:



PAGO AL CONTADO



FACILIDADES DE PAGO (FAP)

Regularización Tributaria



PAGO AL CONTADO

Los contribuyentes del régimen general y regímenes especiales podrán regularizar sus deudas tributarias **mediante el pago al contado**

**TRIBUTO
OMITIDO**

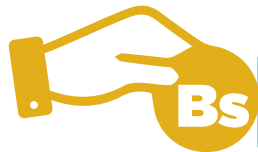
Actualizado
en un: **50%**

Mantenimiento de valor

Se condona la diferencia del:

- ✓ Mantenimiento de valor
- ✓ Los Intereses y las multas por delitos de defraudación tributaria
- ✓ La contravención por omisión de pago
- ✓ Multas por incumplimiento a los deberes formales (IDF)

Regularización Tributaria



PAGO AL CONTADO

Por la Facilidad de pago vigente o incumplida, el contribuyente podrá realizar el pago al contado del saldo **accediendo al beneficio de la condonación del 50% del mantenimiento de valor**

Se condona:

- ✓ Los Intereses y las multas por delitos de defraudación tributaria ✓
- ✓ La contravención por omisión de pago
- Multas por incumplimiento a los deberes formales (IDF)



Regularización Tributaria



FACILIDADES DE PAGO (FAP)

Los contribuyentes del régimen general y regímenes especiales que se acojan al proceso de regularización tributaria mediante la modalidad de **Facilidades de Pago**, deberán cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la **RND N° 102500000019** con las siguientes excepciones:

El plazo máximo es de treinta y seis
36 cuotas mensuales

La falta de pago de **cuatro (4) cuotas mensuales** continuas o discontinuas, dará lugar al incumplimiento de la **Facilidad de Pago**.

La **FAP** quedará **incumplida** cuando al día siguiente del vencimiento de la última cuota se verifique la existencia de un saldo adeudado impago

TRIBUTO OMITIDO
ACTUALIZADO

a la fecha de publicación de la
LEY 1733
27 de mayo de 2026

Regularización Tributaria



FACILIDADES DE PAGO (FAP)

- ✓ Contribuyentes con una o más Facilidades de pago incumplidas, respecto a los saldos pendientes.
- ✓ Contribuyentes con Facilidades de pago vigentes, reprogramando la cuotas.

Aplicativo “Mi Situación Tributaria” de la Oficina Virtual Tributaria.



El incumplimiento de las Facilidades de Pago por deudas tributarias regularizadas, dará lugar a la pérdida de los beneficios establecidos en la Ley N° 1733.

Procedimiento Regularización Tributaria

Se habilita la Oficina Virtual Tributaria, en la página web del SIN **www.impuestos.gob.bo** el contribuyente iniciará sesión con sus credenciales habituales, en módulo Mi Situación Tributaria tendrá acceso a los procesos de condonación y regularización tributaria.

Oficina Virtual Tributaria

IMPUESTOS NACIONALES

Inicia sesión

INI / CUR / CI
Ej: 123456-1X o 123456-78

CORREO ELECTRÓNICO
Ej: usuario@correo.com

CONTRASEÑA

INGRESAR

[Olvide mi contraseña](#) [Regístrate como Ciudadano](#)

Mi Situación Tributaria
Resumen general de tus obligaciones y estados tributarios

ALIVIO TRIBUTARIO
"Acógete a los beneficios de Condonación y Regularización conforme a la RND N° 1026/00000019 - Procedimiento para la Aplicación de la Ley N° 1733 de Alivio Tributario."
Inicio: 1 jun 2026 | Fin: 29 sept 2026

TODOS (65) **RECAUDACIÓN (23)** **FISCALIZACIÓN (20)** **JURIDICA (22)**

Q. Buscar por impuesto / formulario / deudaId / N° Orden Doc. Agrup.

	IMPORTE DEUDA	ALIVIO CONTADO	ALIVIO FAP
Form - 400 PAGO EN DEFECTO (2/2017) Deuda ID: 3007945305	1,852.68 Bs	946.35 Bs	1,134.69 Bs
Form - 200 PAGO EN DEFECTO (11/2016)	5,005.40 Bs	2,498.39 Bs	3,006.77 Bs



Procedimiento Regularización Tributaria

Los contribuyentes que cuenten con deudas tributarias por:



**Resolución
Determinativa o un
Título de Ejecución
Tributaria notificados,**
deberán efectuar el
pago total del tributo
omitido

Vista de Cargo, se
podrá acoger de forma
parcial o total



**Declaraciones Juradas
pendientes de pago,** los
contribuyentes podrán
identificar la deuda a
través del Sistema del
SIN aplicativo

**“Mi Situación
Tributaria”**



**Declaraciones no
presentadas o
rectificadoras que
determinen saldo
a favor del fisco,**
las mismas podrán
ser presentadas en
formato electrónico
y realizando el pago
dentro la vigencia de
la Ley.

Procedimiento Regularización Tributaria

Los contribuyentes que cuenten con deudas tributarias por:



Procesos de Fiscalización o Verificación, sin notificación con la Vista de Cargo, los contribuyentes podrán declarar o rectificar sus declaraciones juradas observadas o realizar el pago por la deuda determinada.

✓ **Verificada la regularización total** se emitirá la Resolución Determinativa que establezca la inexistencia de la deuda tributaria.

✓ Por las diferencias no regularizadas se continuará con los procesos de Fiscalización o Verificación.

Efectos Regularización Tributaria



Cuando el contribuyente hubiera regularizado su deuda tributaria mediante la modalidad de pago al contado (pago unico)

✓ Se emitirá el **Auto de Conclusión de Trámite.**

✓ Se procederá al levantamiento de las medidas coactivas, quedando a cargo del contribuyente la continuación del trámite

Casos Mixtos y en Etapa de Impugnación



Casos que se
tenga deudas
tributarias sujetas
a Condonación
y deudas
tributarias sujetas
a Regularización
Tributaria en
un mismo acto
administrativo.

✓ El SIN procesará el Auto de
Conclusión por Condonación
por los períodos fiscales
sujetos a Condonación.

✓ Se procederá al levantamiento
de las medidas coactivas,
quedando a cargo del
contribuyente la continuación
del trámite



El SIN informará al contribuyente a través de la Oficina Virtual Tributaria, los periodos y gestiones fiscales sujetos a Condonación, y aquellos alcanzados por la Regularización Tributaria.

Casos Mixtos

y en Etapa de Impugnación



Deudas tributarias que se encuentren en etapa de impugnación en sede administrativa o judicial.

✓ Alcanzadas por la Condonación quedarán extinguidas, la Gerencia Distrital o GRACO remitirá la información por Condonación ante la autoridad competente

✓ Regularización Tributaria, previa presentación del desistimiento total o parcial ante la autoridad judicial o administrativa, por la deuda tributaria contenida en el acto administrativo impugnado o en la última resolución administrativa o judicial emitida.

Ejemplos

1. CONDONACIÓN

Un contribuyente tiene **Declaraciones Juradas pendientes de pago de la gestión 2016**, las mismas ya **se encuentran en etapa de ejecución tributaria y cobranza coactiva**.

Impuesto	Formulario	Periodo	TRIBUTO OMITIDO	Mantenimiento de Valor	Interés	Sanción por Omisión de Pago	MIDF	Total Deuda
IVA	200	12/2016	32.400	16.320	31.760	29.232	164	109.876
IT	400	12/2016	60.000	30.222	58.815	54.133	164	203.334
IUE	500	12/2016	115.500	56.342	105.521	103.105	164	380.632
Total			207.900	102.884	196.096	186.470	492	693.842

Identificamos lo siguiente:

- La deuda tributaria corresponde a **periodos anteriores a enero 2018**
- El tributo **omitido acumulado Bs207.900** es **menor a Bs10.000.000**

Conforme estable **el Artículo 2 de la Ley N° 1733**, el total de la **deuda tributaria Bs. 693.842 queda condonado**. El contribuyente no debe realizar ningún trámite ante el Servicio de Impuestos Nacionales, **a partir del 10° día hábil posterior a la vigencia de la RND N° 102600000019 (25/06/2026) se le enviara a su Buzón Tributario el Auto de Conclusión por Condonación.**

2. REGULARIZACIÓN

Un contribuyente tiene una deuda tributaria determinada en una Orden de Verificación por concepto del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la gestión 2021, la mencionada deuda se encuentra en etapa de ejecución tributaria y cobranza coactiva.

Impuesto	Formulario	Periodo	TRIBUTO OMITIDO	MANTENIMIENTO DE VALOR	Interés	Sanción por Omisión de Pago	TOTAL DEUDA
IVA	200	10/2021	110.270	41.868	32.127	91.283	275.548

Identificamos lo siguiente:

- La deuda tributaria corresponde a un periodo sujeto a regularización tributaria (gestiones 2018 – 2019 y 2021-2025)
- Conforme establece el Artículo 3 de la Ley N° 1733 se tiene dos modalidades para la regularización tributaria:

PAGO AL CONTADO

Se cancela el **tributo omitido más el 50% del mantenimiento de valor**

Impuesto	Formulario	Periodo	TRIBUTO OMITIDO	50% MANTENIMIENTO DE VALOR	TOTAL PAGO AL CONTADO
IVA	200	10/2021	110.270	20.934	131.204

De una deuda tributaria de Bs275.548, al realizar el pago al contado dentro el periodo de regularización tributaria, con los beneficios de la Ley N° 1733 solo se llega a pagar Bs131.204 quedando condonados el restante 50% del mantenimiento de valor, los intereses y la sanción por omisión de pago.

FACILIDADES DE PAGO

La fecha de actualización (mantenimiento de valor) del tributo omitido para el cálculo de la cuota inicial y la garantía es a la fecha de la publicación de la Ley N° 1733 (27/05/2026).

Impuesto	Formulario	Periodo	TRIBUTO OMITIDO	MANTENIMIENTO DE VALOR	TOTAL DEUDA PARA FAP
IVA	200	10/2021	110.270	41.094	151.364

De una deuda tributaria de Bs275.548 dentro el periodo de regularización tributaria con los beneficios de la Ley N° 1733, **se solicitará facilidades de pago hasta en 36 cuotas mensuales, sobre Bs151.364** quedando condonados los intereses y la sanción por omisión de pago.

3. DEUDAS TRIBUTARIAS POR FACILIDADES DE PAGO INCUMPLIDAS

Un contribuyente con deudas tributarias de la gestión 2022 que se encontraba en ejecución tributaria y cobranza coactiva, solicito pagar la deuda tributaria mediante facilidades de pago en la gestión 2024 a 30 cuotas mensuales.

Tributo Omitido	Mantenimiento de Valor	Interés	Sanción por Omisión de Pago	TOTAL DEUDA FAP
68.710	2.370	4.530	42.650	118.260

Por falta de liquidez solo llego a pagar 10 cuotas mensuales y la facilidad de pago se incumplió; siendo el saldo de la deuda tributaria pendiente de pago:

Tributo Omitido	Mantenimiento de Valor	Interés	Sanción por Omisión de Pago	TOTAL DEUDA POR FAP INCUMPLIDA
45.806	16.334	9.187	37.284	108.611

Con los **beneficios de la Ley N° 1733** se condonan los intereses y la sanción por omisión de pago, el saldo de **tributo omitido por la facilidad de pago incumplida por Bs45.806** puede ser cancelado bajo las modalidades de:

- **Pago al contado con el 50%** del mantenimiento de valor:

Tributo Omitido	50% del Mantenimiento de Valor	TOTAL PAGO AL CONTADO
45.806	8.167	53.973

Del saldo de la facilidad de pago incumplida se paga **Bs53.973**.

- **Facilidades de pago** con el tributo omitido actualizado (mantenimiento de valor) a la fecha de publicación de la Ley N° 1733 (27/05/2026).

Tributo Omitido	Mantenimiento de Valor	TOTAL DEUDA PARA FAP
45.806	16.017	61.823

Del saldo de la facilidad de pago incumplida, **dentro el periodo de regularización tributaria, se solicitará facilidades de pago hasta en 36 cuotas mensuales, sobre Bs61.823.**

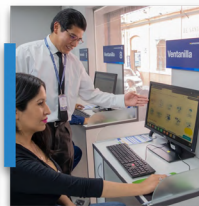
Canales de atención



**Servicio de
atención
telefónica: 800-
10-3444**



**Asistencia
en línea:
Portal
Tributario**



**Kioscos
Tributarios:
Puntos de
atención
asistida**



**Plataformas
de Atención
Presencial**



**Servicios
Externos:
Puntos de
Información**

NUESTROS SERVICIOS

COMUNÍCATE



800-10-3444

Línea Gratuita



ASISTENCIA EN LÍNEA

www.impuestos.gob.bo



CHAT EN LÍNEA

www.impuestos.gob.bo



PLATAFORMAS SAC

A nivel nacional

Prohibida su reproducción impresa sin autorización.



Únete al **Canal de**
Whatsapp del
Servicio de
Impuestos
Nacionales



Acceso a **Información**
Tributaria DIGITAL



IMPUESTOS NACIONALES 

INFÓRMATE



- Buzón Tributario



informaciontributaria@impuestos.gob.bo



- Servicio de Impuestos Nacionales
- Cultura Tributaria Bolivia



- Servicio de Impuestos Nacionales
- Cultura Tributaria Bolivia



- Sinbolivia
- culturatributariabolivia

Texto informativo, para fines legales remitirse a las disposiciones oficiales.